

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, los anteriores memoriales para proveer.

Cali, 18 de abril de 2023

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 699

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00202-00

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE: ADRIANA MARIA GARCIA REINOSA en presentación de su menor hija L.Y.G.R.

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO BOTACHE GONZALEZ

Atendiendo lo solicitado por la parte interesada, y como quiera que ya paso un tiempo más que prudencial, se dispondrá OFICIAR NUEVAMENTE a la FISCALIA 510 de Bogotá D.C., a fin de que autorice utilizar la muestra de sangre que reposa en el Instituto Nacional De Medicina Legal¹, para definir la filiación de la menor L.Y.G.R. representada legalmente por la señora ADRIANA MARIA GARCIA REINOSA, en razón a lo informado por el Instituto Nacional De Medicina Legal, quien precisó que reposa MANCHA DE SANGRE del causante LUIS ALFONSO BOTACHE GONZALEZ, pero advierte que se requiere autorización del Fiscal o Juez competente para utilizar el cotejo de ADN, dado que es posible que no quede remanente para posteriores análisis en el marco del proceso penal.

Ahora bien, con relación a la solicitud de oficiar al Instituto Nacional De Medicina Legal, es de advertirle al peticionario, que, en razón a la respuesta emitida por dicha entidad, se procedió a oficiar a la Fiscalía, sin que sea oportuno oficiar nuevamente, dado que se requiere la autorización expresa del Fiscal competente.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. INCORPORAR los escritos allegados por la parte interesada, para que obre y conste dentro del plenario.

¹https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j13fccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQOI_XzMUFNEppoRZcuOcr0B9Lf4Ai0HTgRgFZ8WdQQUGQ?e=TwM6Ab

2. OFICIAR NUEVAMENTE a la FISCALIA 510 de Bogotá D.C.², a fin de que autorice utilizar la muestra de sangre (MANCHA DE SANGRE) del causante LUIS ALFONSO BOTACHE GONZALEZ, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 19.332.164, que reposa en el Instituto Nacional De Medicina Legal, con el fin de establecer la filiación de la menor L.Y.G.R. representada legalmente por la señora ADRIANA MARIA GARCIA REINOSA. Remítase copias de la demanda, y el oficio allegado por el INML, para lo pertinente.

3. ABSTENERSE de oficiar al Instituto Nacional De Medicina Legal, en razón a lo considera.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

² gestdocumental.bogota@fiscalia.gov.co